



**CIRCULAR N° 003 -2023
(31012023)**

LA JUNTA DIRECTIVA POR INTERMEDIO DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS DE ASORRECIO, la ley 41 de 1993 ; la ley 1399 de 2005, PROFIERE

La presente circular, la cual tiene como objetivo informar a los usuarios de ASORRECIO, las determinaciones tomadas en la reunión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, relacionadas con el cobro de la cuota para mantenimiento de vías y

CONSIDERANDO:

Que ni la Junta Directiva, ni la Administración de ASORRECIO han ordenado el pago de la cuota de arreglo de vías, si no que simplemente, ha acatado las directrices de los usuarios que asistieron a la reunión donde se acordó el pago de dichos dineros para el arreglo de vías terciarias, que mediante convocatoria realizada a todos y cada uno de los Asociados de ASORRECIO, ante la solicitud de algunos Usuarios y noticias de medios locales sobre el estado de las vías terciarias del área de influencia del distrito de adecuación de Tierras, las cuales se llevaron a cabo en Iguasitos, Ambalema y La Sierra, legaron los asistentes a determinar una cuota para el arreglo de la red vial, la cual consistía en una cuota de 20 mil pesos por hectárea beneficiada.

Que acatando dicha determinación tomada por los usuarios asistentes a las reuniones se expidieron las correspondientes facturas de cobro.

Que ante dicho acto algunos Usuarios elevaron manifestaciones mediante quejas verbales y derechos de petición de inconformidad por este cobro, debido a que el mantenimiento y conversación de estas vías les corresponden a los entes municipales¹ y no a la ASOCIACION y que a pesar de haber sido citadas o convocadas y no asistieron a las reuniones, buscan el pretexto para no cumplir con lo acordado, observándose una falta de sentido de pertenecía y desacato a los deberes como asociados.

Que como acciones propias de ASORRECIO ante la ola invernal, se han realizado algunos arreglos provisionales, mas no definitivos, pues no satisfacen las expectativas, el querer y pretensión de los usuarios de las vías, si no que se realizaron con el fin de procurar el

¹ **Ley 105 de 1993**



tránsito de la maquinaria y equipos, con el fin de cumplir con el objeto social, mas no son con cargo a los dineros recaudados hasta la fecha como cuota de arreglo de vías, si no que ha sido con recursos propios de Asorrecio.

Que si bien es cierto ASORRECIO cuenta con un kit de maquinaria amarilla, estas no están destinadas para arreglo de vías, si no para la adecuación de tierras, el cual es el fin primordial del Distrito de Adecuación de Tierras; pues se reitera que estas obligaciones las debe asumir el ente municipal- Lérída, Ambalema. Además, la vejez de la maquinaria con que cuenta ASORRECIO es un impedimento para someterla a vías intransitables, pues el mantenimiento preventivo y correctivo, es supremamente costoso y no se compensa con los ingresos que genera, creando un desequilibrio económico para la empresa -detrimento patrimonial-.

Que ASORRECIO ha llevado a cabo reuniones con los alcaldes de los entes municipales del área de influencia de ASORRECIO y las manifestaciones de los burgomaestres, es de que no gozan de presupuesto para tender estas necesidades.

QUE ANTE LO ANTERIOR DESCRITO LA JUNTA DIRECTIVA DE ASORRECIO EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2023 HA DETERMINADO:

PRIMERO. - *Suspender el cobro de la cuota de arreglo de vías ordenada por los Usuarios, como se anotó precedentemente.*

SEGUNDO. - *Que los dineros que se han recaudado hasta la fecha como cuota de arreglo de vías, quedarán en depósito hasta cuando la Asamblea General de Usuarios a celebrarse en el mes de marzo de la anualidad que trascurre lo apruebe, de lo contrario, serán abonados a las deudas u obligaciones existentes o futuras de los usuarios por servicios prestados por la Asociación.*

TERCERO.- *Informar a los usuarios que como acciones propias de ASORRECIO ante la ola invernal, se han realizado algunos arreglos provisionales de vías con el fin de procurar el tránsito de la maquinaria y equipos de ASORRECIO, con el fin de cumplir con el objeto social, mas no son con cargo a los dineros recaudados hasta la fecha como cuota de arreglo de vías, si no que ha sido con recursos propios de Asorrecio; por tanto los dineros cancelados hasta la fecha en su totalidad se encuentran en la correspondiente cuenta.*



¡Iniciando progreso para construir Justicia!

CUARTO. - Que se llevará a consideración a la Asamblea General de Usuarios como máximo organismo decisorio a realizarse en el mes de marzo de la anualidad que transcurre, con el fin de que sea ella, quien determine si aprueban, desaprueban o modifican la cuota fijada para arreglo de vías del área de influencia del distrito de adecuación de tierras.

QUINTO. - Que el desplazamiento de la maquinaria se autorizará para arreglar vías y será únicamente por situaciones ocasionadas por los canales de propiedad de ASORRECIO y solo para componer los daños ocasionados por éstos, ya sean los carretables propios o de los municipios del área de influencia del DISTRITO; pues el objeto de esta maquinaria es solo para conservación de la infraestructura del distrito y para la adecuación de tierras. En lo referente a los daños ocasionados por los canales prediales, serán a cargo de los usuarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en La Sierra, el día martes, 31 de enero de 2023

Pedro Antonio BLANCO ORTIZ
Gerente y Representante Legal ASORRECIO

Proyectó: jcm/aja
Revisó: pabo/grla
Aprobó: jda